DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/607/2010, de 16 de febrero, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de jefe/a de servicio en las instituciones hospitalarias dependientes del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Joan XXIII-01/10).

Considerando la necesidad de proceder a la cobertura de determinados puestos de jefe/a de servicio en las instituciones hospitalarias del Instituto Catalán de la Salud;

De conformidad con lo que prevé la Orden de 25 de agosto de 1986 (DOGC núm. 743, de 22.9.1986), por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de jefes de servicio y jefes de sección de la Seguridad Social en Cataluña, modificada parcialmente por la Orden de 26 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), y posteriormente por las órdenes de 11 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1572, de 23.3.1992) y de 17 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1579, de 6.4.1992), y de acuerdo con los preceptos que contiene la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud;

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

RESUELVO:

Artículo 1

Se abre convocatoria para la provisión de puestos vacantes de jefe/a de servicio de los servicios jerarquizados de las instituciones hospitalarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, correspondientes a la Gerencia Territorial del Camp de Tarragona, Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC; o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de febrero de 2010

Enric Argelagués i Vidal Director gerente

ANEXO 1

Bases

—1 Puestos objeto de convocatoria

La denominación y las demás características de los puestos a proveer son las que se especifican en el anexo 2 de esta convocatoria, así como también las que se deriven de la aplicación del Estatuto marco y otras disposiciones aplicables.

—2 Características generales

El personal facultativo que obtenga una plaza de jefe/a de servicio en virtud de esta convocatoria no podrá compatibilizar el ejercicio de la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevé la normativa vigente en esta materia.

De acuerdo con el Decreto 284/1990, de 21 de noviembre, del Departamento de Salud, los profesionales que obtengan plaza como consecuencia de la participación en esta convocatoria quedarán obligados a desarrollar sus funciones en el ámbito de actuación territorial y/o funcional que determinen los planes directores de integración de especialidades correspondientes.

En caso de que alguno de los planes directores mencionados no esté aprobado, los profesionales que obtengan plaza quedarán sometidos a las previsiones que los planes directores contengan en el momento de su aprobación.

Los puestos objeto de convocatoria estarán dotados con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

—3 Proceso de selección

El sistema de selección es el de concurso y consta de las fases de valoración de méritos según el baremo, de exposición pública ante el tribunal y prueba práctica.

3.1 Fase de valoración de méritos según el baremo.

Consiste en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista conforme al Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

3.2 Fase de exposición pública ante el tribunal.

Consiste en la lectura ante el tribunal de una memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de 45 minutos, seguida de una entrevista también pública, que tratará sobre el currículo profesional de los aspirantes.

A los efectos de elaboración de la memoria, los aspirantes solicitarán a la gerencia del hospital la ficha correspondiente de la unidad de que se trate. En dicha ficha constan el perfil profesional de la plaza y los datos básicos de la unidad correspondiente; asimismo, el aspirante podrá pedir cualquier otro dato que relacionado con el contenido de la memoria considere necesario para su preparación.

Los aspirantes dispondrán de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de la diligencia que dé publicidad a la fecha, la hora y el lugar de exposición pública de la memoria ante el tribunal para facilitar al presidente del tribunal una copia de la mencionada memoria para cada miembro del tribunal.

La valoración máxima de esta fase será de 15 puntos.

3.3 Fase de prueba práctica.

Consiste en la resolución de una o más pruebas o supuestos prácticos que en cada caso se adecuarán a los contenidos que corresponden al desarrollo de la plaza por la que se opta. En el caso de que la prueba o el supuesto sean escritos, el tribunal

podrá disponer que sean leídos por el aspirante, y sus miembros podrán formular las cuestiones que consideren oportunas para esclarecer todos los aspectos relativos a su contenido.

El tribunal podrá fijar un mínimo para la superación de esta fase, que no podrá sobrepasar los 7,5 puntos de puntuación final. La valoración máxima de esta fase será de 15 puntos.

- 3.3.1 Si la resolución de las pruebas o los supuestos es oral, o si el tribunal requiere su lectura, la valoración de la prueba se hará pública en el transcurso de la misma sesión.
- 3.3.2 En el caso de que la resolución de las pruebas o los supuestos sea escrita y no se requiera su lectura, el tribunal velará para que la corrección se haga sin conocer la identidad de los concursantes.
- 3.4 Cada uno de los miembros del tribunal calificará a cada aspirante otorgándole las puntuaciones que considere oportunas dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores. La puntuación final de cada aspirante se fijará, en ambas fases, de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.
- 3.5 El resultado final será determinado por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en las sucesivas fases. El tribunal decidirá en el momento de realizar la evaluación de los aspirantes en que orden se efectuarán la exposición pública y la prueba práctica de la presente convocatoria.
- 3.6 La fecha, la hora y el lugar de las fases de exposición pública y la prueba práctica serán publicados por el tribunal con 15 días naturales de antelación, como mínimo, en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona) y del Hospital Universitario Joan XXIII (c. del Dr. Mallafré i Guasch, 4, 43007 Tarragona).
- 3.7 El presidente del tribunal instará a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud a ordenar la constitución de la Comisión de Credenciales de la institución hospitalaria de que se trate.

En este supuesto, el tribunal enviará seguidamente a la Comisión de Credenciales la copia de las solicitudes, los currículos y los documentos acreditativos aportados por los aspirantes con el fin de que la Comisión mencionada entregue los informes individualizados pertinentes sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio de la plaza que se provee, atendiendo al historial profesional respectivo.

Es necesario que remitan este informe al presidente del tribunal en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de la documentación indicada.

—4 Requisitos

- 4.1 Requisitos generales.
- a) Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero que vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros estados que han participado en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Por lo que respecta a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa hecha por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

- b) Haber cumplido 16 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Encontrarse en posesión del correspondiente título oficial que habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza por la que se concursa.
- d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se formalizará una vez adjudicada la plaza, de manera que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.
- e) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o para ocupar plazas en la Seguridad Social. Si se trata de nacionales de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea, estos deberán acreditar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- f) Ingresar la cantidad de 52,35 euros, en concepto de derechos de examen. El importe mencionado se ingresará en la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (calle Jaume I, 2, Barcelona).
- g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel C o superior de la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de la Presidencia, u organismo equivalente.

En el caso de que no se tenga el certificado acreditativo, el tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua catalana en función del puesto que se provee.

h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española).

El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana en función del puesto que se provee.

- 4.2 Requisitos específicos.
- a) Será requisito mínimo indispensable haber ejercido en una plaza en la especialidad de que se trate durante un período no inferior a cinco años en cualquiera de la situaciones siguientes:

En los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social con nombramiento en propiedad.

En hospitales con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad correspondiente.

En un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduado en la especialidad correspondiente.

b) Al efecto del cómputo de los períodos a que se refiere el apartado anterior, se sumarán los plazos en que se ha ejercido la plaza en los distintos servicios y centros sanitarios, si procede. Asimismo, se contabilizarán sólo como uno los períodos de tiempo en los que se haya ejercido simultáneamente en más de una plaza.

Los requisitos indicados se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

- 4.3 Acreditación de los requisitos.
- 4.3.1 Los requisitos a que se refiere el apartado 4.1 de estas bases, salvo el punto c), se deberán cumplir el último día de presentación de solicitudes y se deberán mantener hasta la toma de posesión; su acreditación la hará fehacientemente el concursante en el momento de la presentación de la solicitud.
- 4.3.2 La comprobación de los requisitos del apartado 4.2 de esta base corresponderá al tribunal y, a este efecto, será necesario que los interesados adjunten a la solicitud la acreditación documental correspondiente.

—5 Solicitudes

- 5.1 La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se facilitará gratuitamente y por duplicado en los lugares establecidos en el anexo 3 de esta convocatoria.
- 5.2 Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
- 5.3 Las solicitudes presentadas por correo se ajustarán a lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 5.4 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.
- 5.5 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.
- —6 Documentos que es necesario aportar con la solicitud
- 6.1 Acreditación, mediante documento original o fotocopia compulsada, de los requisitos a que hace referencia la base 4.

El facultativo que ya ejerza como tal en una plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Catalán de la Salud no será necesario que acredite aquellos requisitos necesarios para obtenerla.

- 6.2 Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 52,35 euros en concepto de derechos de examen. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo, el ingreso se podrá hacer por giro postal o telegráfico y se adjuntará a la instancia el resguardo acreditativo correspondiente.
- 6.3 Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo que contiene la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden del Departamento de Salud de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

En el historial deben figurar expresamente los apartados siguientes:

- a) Formación universitaria.
- b) Formación especializada.
- c) Experiencia profesional.
- d) Otras actividades.
- 6.4 Acreditación, mediante documento original o fotocopia compulsada, de los méritos valorables según el baremo de aplicación y alegados en el historial profesional.

Por lo que respecta a la acreditación de los méritos relativos a la formación de posgrado de los aspirantes será de aplicación lo que prevé la Resolución de 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990).

Por lo que respecta a la acreditación de los méritos relativos al apartado 3.1.b) del baremo vigente, será aplicable lo que prevé la Resolución del gerente del Instituto Catalán de la Salud de fecha 23 de diciembre de 1996 (DOGC núm. 2310, de 16.1.1997).

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, la certificación acreditativa del centro o la institución organizadora.

El tribunal podrá requerir a los interesados, si lo considera oportuno, cualquier tipo de aclaración que pueda plantearse sobre la documentación presentada, y estos quedarán obligados a facilitarla. En el caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre los méritos alegados por los concursantes.

—7 Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas de participar en la convocatoria en los lugares establecidos en el anexo 4.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará siguiendo el mismo procedimiento que la provisional

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifiquen en la base 11 de esta convocatoria.

—8 Tribunales

- 8.1 La relación de sus miembros será publicada oportunamente en el DOGC.
- 8.2 Las cantidades que percibirán los miembros del tribunal serán las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio (DOGC núm. 5170, de 10.7.2008).
- 8.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 8.4 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tendrán la sede en la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección de Personal del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), que prestará el soporte material y técnico necesario para su actuación.
- 8.5 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos.

—9 Resolución del concurso

- 9.1 El tribunal no podrá dejar de cubrir la plaza objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones que establece la convocatoria y, hecha la prueba práctica, superan los mínimos previamente establecidos.
- 9.2 Una vez finalizadas las actuaciones oportunas, el tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tablones de avisos del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y del centro sanitario correspondiente al puesto objeto de convocatoria.

- 9.3 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valorados por el tribunal durante un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.
- 9.4 En el supuesto de que, antes de la publicación de la resolución de adjudicación, un adjudicatario renuncie al puesto, este se podrá adjudicar al siguiente en derecho, y sólo será necesaria la certificación del presidente del tribunal y del secretario.
- 9.5 Transcurrido el plazo que prevé el apartado 9.3, el tribunal elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud la propuesta de adjudicación correspondiente al puesto objeto de la convocatoria. La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En el caso de que ninguno de los aspirantes no haya superado los mínimos previamente establecidos por el tribunal para la superación de la prueba o supuesto práctico, se declarará desierto el puesto objeto de convocatoria.

—10 Nombramientos

- 10.1 La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, mediante una resolución que se hará pública en el DOGC, nombrará al aspirante seleccionado, con expresión del puesto concreto adjudicado.
- 10.2 En el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el DOGC, el interesado deberá incorporarse a su destino, y perderá los derechos del concurso en el supuesto de que deje pasar el plazo mencionado para incorporarse.

—11 Norma final

- 11.1 Solo podrán ser valorados los méritos conseguidos por las personas aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 5.2.
- 11.2 La autoridad convocante, por si misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos precedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.
- 11.3 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.
- 11.4 Se autoriza a la persona responsable de la Dirección de Recursos Humanos a la aprobación de todos los actos de trámite que de conformidad con las bases de esta convocatoria correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

11.5 Recursos.

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación o publicación. En este último caso, el recurso se deberá interponer ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Anexo 2

Destino: Gerencia Territorial Camp de Tarragona Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona Plazas de jefe de servicio

Especialidad: farmacia hospitalaria.

Jornada: completa. Número de plazas: 1.

Especialidad: nefrología.

Jornada: completa. Número de plazas: 1.

Especialidad: medicina intensiva.

Jornada: completa. Número de plazas: 1.

Anexo 3

En los lugares que se detallan a continuación se puede:

Obtener el modelo de solicitud.

Presentar la solicitud.

Presentar la documentación requerida en cada caso.

Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Gerencias territoriales, instituciones hospitalarias y ámbitos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud.

Igualmente, la persona aspirante puede obtener el modelo de solicitud e información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la página de Internet del Instituto Catalán de la Salud: www.gencat.net/ics.

También se puede obtener información sobre esta convocatoria en los teléfonos 93.482.42.92 y 93.482.43.70 y en la dirección electrónica seleccio.ics@gencat.net. (10.060.054)